

## PUBLICACIÓN LIBERACIÓN DE ÁREA

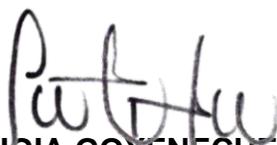
VSC PARN-0011

### PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA HACE SABER

Que dando cumplimiento al artículo 1 del Decreto 935 de 2013, se procede a publicar en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Resolución con su respectiva Constancia de Ejecutoria de los siguientes expedientes que ordenan liberación de área.

**FIJACIÓN: 25 de septiembre de 2024 a las 7:30 a.m.**

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN No.	FECHA	CONSTANCIA EJECUTORIA No.	FECHA DE EJECUTORIA	CLASIFICACIÓN
1.	JJO-15581	VSC No. 000192	28/04/2023	VSC-PARN-00298-2023	26/10/2023	CONTRATO DE CONCESIÓN



**LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**

Elaboró: Karen Lorena Macias Corredor

República de Colombia



## **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

**RESOLUCIÓN VSC No. 000192**

( 28 de abril de 2023 )

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JJO-15581”**

La Vicepresidenta de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No. 615 del 31 de octubre de 2022, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

#### **ANTECEDENTES**

El día 21 de diciembre de 2009, la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ y el señor OSCAR HENRY PEDRAZA PEDRAZA, suscribieron Contrato de Concesión No. JJO-15581 con el objeto de exploración técnica y explotación económica para un yacimiento de Materiales de Construcción, con una extensión de 10 hectáreas y 2.620 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Santa Rosa de Viterbo del departamento de Boyacá con una duración total de 30 años contados a partir de 06 de agosto de 2010 fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional.

Mediante Resolución Número VCT- 000130 de fecha 12 de enero de 2016, se resolvió declarar perfeccionada la cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor OSCAR HENRY PEDRAZA PEDRAZA a favor de la señora SANDRA PATRICIA BRAVO ALBA. Dicho acto fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 01 de marzo de 2016.

En Resolución VSC 001574 de fecha 09 de diciembre de 2016, resolvió aceptar la solicitud de prórroga de dos (2) años a la etapa de exploración dentro del contrato de concesión No, JJO-15581. La anterior modificación de las etapas contractuales, no implica la modificación de la duración total del contrato de concesión No. JJO-15581, la cual continúa siendo de treinta (30) años. Acto administrativo inscrito en el Registro Minero Nacional el día 27 de marzo de 2017.

A través de Otrosí No 1 al Contrato de Concesión No JJO-15581, se realiza la reducción de área otorgada inicialmente al contrato especificando un área a retener de 5.6013 Hectáreas, dicho acto fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de junio de 2017.

Mediante radicado No 20189030341982 de fecha 12 de marzo de 2018, la titular minera allegó la solicitud de prórroga por un año más de la etapa de construcción y montaje.

Mediante número de evento 277117 y número de radicado 32920-0 del 18 de septiembre de 2021 la titular minera allegó a la plataforma de Anna Minería solicitud de terminación por renuncia del contrato de concesión JJO-15581.

A través de radicado 20211001440912 de 26 de septiembre de 2021 la titular allegó solicitud de terminación del contrato de concesión por renuncia.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JJO-15581"

Con número de tarea 7935133 en la plataforma de Anna minería se evaluó técnicamente la solicitud de renuncia presentada con número de radicado 32920-0 del 18 de septiembre de 2021, concluyendo que a la fecha de presentación de la renuncia de fecha 26 de septiembre de 2021, se encuentra al día.

### FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Tras la revisión jurídica del expediente administrativo constitutivo del Título Minero **N° JJO-15581** y teniendo en cuenta que con número de radicado 32920-0 el día 18 de septiembre de 2021 en la plataforma de Anna Minería y radicado 20211001440912 del 26 de septiembre de 2021, se presentó renuncia del Contrato de Concesión **N° JJO-15581**, cuyo titular es la señora SANDRA PATRICIA BRAVO ALBA, la autoridad minera analizará la presente solicitud con fundamento en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas, que al literal dispone:

*Artículo 108. Renuncia. El concesionario podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución del contrato y el ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las servidumbres y a las obras de prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y sustitución ambiental. Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla. La autoridad minera dispondrá de un término de treinta (30) días para pronunciarse sobre la renuncia planteada por el concesionario, término que al vencerse dará lugar al silencio administrativo positivo. De la renuncia se dará aviso a la autoridad ambiental. [Subrayado fuera de texto]*

Teniendo como referente la norma citada, y desarrollada la verificación pertinente al Título Minero, se puede establecer que el trámite de Renuncia de los Contratos de Concesión regidos por la ley 685 de 2001, exige dos presupuestos a saber:

- Presentación de solicitud clara y expresa por parte de todos los titulares de su intención de renuncia al título minero.
- Encontrarse a paz y salvo en las obligaciones contractuales exigibles para el momento de presentación de la solicitud.

De igual forma, la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Concesión **No. JJO-15581** dispone que la concesión podrá darse por terminada por renuncia del concesionario, siempre y cuando se encuentre a Paz y Salvo en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del título minero. En el caso particular, de acuerdo con el número de tarea 7935133 en la plataforma de Anna minería se evaluó técnicamente la solicitud de renuncia presentada con número de radicado 32920-0 del 18 de septiembre de 2021 y oficio No. 20211001440912 de 26 de septiembre de 2021, concluyendo que a la fecha de presentación de la renuncia de fecha 26 de septiembre de 2021, se encuentra al día en obligaciones contractuales.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la titular la señora SANDRA PATRICIA BRAVO ALBA se encuentra a paz y salvo con las obligaciones del Contrato de Concesión **No. JJO-15581** y figura como única concesionaria, se considera viable la aceptación de la mencionada renuncia por cumplir con los preceptos legales y como consecuencia de ello se declarará la terminación del Contrato de Concesión **N° JJO-15581**.

Al aceptarse la renuncia presentada por la titular, el contrato de concesión será terminado, por lo cual, se hace necesario requerirla para que constituya póliza por tres años a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. Lo anterior, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, en concordancia con la cláusula décima segunda del contrato que establecen:

*Artículo 280 Póliza minero-ambiental. Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía.  
(...)*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JJO-15581"

*Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. El monto asegurado deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el presente artículo.*

*Cláusula Décima Segunda. - Póliza minero-ambiental: La póliza de que trata esta cláusula, deberá ser aprobada por la CONCEDENTE, y mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más".*

Finalmente, se le recuerda a la titular que de conformidad con la cláusula vigésima del contrato suscrito y los artículos 114 y 209 de la Ley 685 de 2001, para procederse con la liquidación del mismo, deberán dar cumplimiento a las obligaciones laborales, económicas y ambientales a su cargo.

Por otra parte, mediante radicado No. 20189030341982 de fecha 12 de marzo de 2018, la titular SANDRA PATRICIA BRAVO ALBA presentó solicitud de prórroga por un año más de la etapa de construcción y montaje en el Contrato de Concesión No. **JJO-15581**, de lo anterior, se determina que no es procedente estudiar dicha solicitud en atención a que en este acto se dará la viabilidad a la renuncia al título **JJO-15581** presentada mediante los radicados 32920-0 del día 18 de septiembre de 2021 en la plataforma de Anna Minería y radicado 20211001440912 del 26 de septiembre de 2021 y en consecuencia el título será terminado.

En mérito de lo expuesto, la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR VIABLE** la solicitud de **RENUNCIA** presentada por parte de la titular del Contrato de Concesión No. **JJO-15581**, la señora SANDRA PATRICIA BRAVO ALBA identificada con cédula de ciudadanía No. 46.451.009, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR** la terminación del Contrato de Concesión No. **JJO-15581**, cuyo titular minero es la señora SANDRA PATRICIA BRAVO ALBA identificada con cédula de ciudadanía No. 46.451.009, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**PARÁGRAFO. -** Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. **JJO-15581**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 -Código Penal- a que haya lugar y así mismo dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

**ARTÍCULO TERCERO. - REQUERIR** a la señora SANDRA PATRICIA BRAVO ALBA, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, proceda a:

1. Constituir póliza minero ambiental por tres años más a partir de la terminación de la concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.
2. Informar a través de escrito, que para todos los efectos se entenderá otorgado bajo la gravedad del juramento, sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales de conformidad con la cláusula vigésima del contrato suscrito.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Ejecutoriada y en firme la presente providencia, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, Corporación Autónoma Regional de Boyacá, a la Alcaldía del municipio de Santa Rosa de Viterbo, departamento de Boyacá. Así mismo, remítase copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. –** Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación del Contrato, según lo establecido en la cláusula vigésima del Contrato de Concesión No. **JJO-15581**, previo recibo del área objeto del contrato.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JJO-15581"

**ARTÍCULO SEXTO.** – Ejecutoriado y en firme la presente resolución, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en los artículos primero y segundo del presente acto, y proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico. Así mismo, compúlsese copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la señora SANDRA PATRICIA BRAVO ALBA, en su condición de titular del contrato de concesión No. **JJO-15581**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Contra la presente resolución procede ante este despacho Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

**ARTÍCULO NOVENO.** - Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JIMENA PATRICIA ROA LÓPEZ**

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

*Elaboró: Stephanie Lora Celedón/Abogada PARN  
Revisó: Diana Carolina Guatibonza Rincón – Abogada PARN  
Aprobó: Edwin Hernando López Tolosa, PARN  
Filtró: Andrea Lizeth Begambre Vargas, Abogada VSCSM  
Vo. Bo.: Lina Rocio Martínez Chaparro, Abogada PAR Nobsa  
Revisó: Carolina Lozada Urrego, Abogado (a) VSCSM*

VSC-PARN-00298

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, hace constar que la Resolución **VSC No. 000192** de fecha veintiocho (28) de abril 2023, proferida dentro del expediente No. **JJO-15581** “**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JJO-15581**”; se notificó personalmente a la señora SANDRA PATRICIA BRAVO ALBA el día nueve (09) de mayo de 2023, según constancia del Grupo de Información y Atención al Minero PARN, quedando ejecutoriada y en firme el día veinticinco (25) de mayo de 2023, como quiera que contra dicho acto administrativo no se presentó recurso de reposición quedando agotada la vía gubernativa.

Dada en Nobsa, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2023.



**LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**

Elaboró: Leyda Edith Callejas Díaz